

RESUELVE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 257.

RESOLUCIÓN N° 1861 / 2022

RECOLETA,

06 JUN. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 28/01/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
2. Informe inspectivo de fecha 11/03/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la a actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
3. Informe inspectivo de fecha 28/04/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
4. Denuncios al Tribunal N° 68533 de fecha 21/01/2022, N° 68544 de fecha 10/03/2022 y N° 67799 de fecha 27/04/2022, cursados a la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Clandestino de Alcohol.
5. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 43 de La Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala. Prohibase la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. Y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, donde ejerce la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol. La razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Solange Seguel Martínez*  
SOLANGE SEGUEL MARTINEZ  
DIRECTORA (S)  
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

SSM/GC/Igq  
03/06/2022

1970382

RESUELVE LA CLAUSURA DEL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
CALLE ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 257.

RESOLUCIÓN N° 18613 / 2022

RECOLETA, 0 JUN. 2022

VISTOS:

1. Informe inspectivo de fecha 28/01/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
2. Informe inspectivo de fecha 11/03/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
3. Informe inspectivo de fecha 28/04/2022 sobre fiscalización realizada a la propiedad ubicada en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, en donde se encuentra la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol.
4. Denuncios al Tribunal N° 68533 de fecha 21/01/2022, N° 68544 de fecha 10/03/2022 y N° 67799 de fecha 27/04/2022, cursados a la razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3** en donde se constata la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Clandestino de Alcohol.
5. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 43 de La Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala. Prohibase la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. Y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 257**, donde ejerce la actividad comercial clandestina sin patente municipal que lo autorice de Venta clandestina de Alcohol. La razón social **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA,
  - DAC
  - PAT. COMERCIALES
  - ADM. MUNICIPAL,
  - DIR. ASESORIA JURIDICA
  - CARABINEROS DE CHILE.
  - DISEPU.
  - Interesado
- Hecho archívese  
SSM/CLC/teq  
03/06/2022

1940382